

1

05000.2

NUMERO /94 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS
 DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA
 PLASTICOS KOCH C.LTDA. - - - - -
 CUANTIA S/. 10'000.000,00. - - - - -



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, a los TREINTA
 días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos

noventa y cuatro, ante mí, Abogado FRANCISCO

~~CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO~~ de este

Cantón, comparece a la celebración de la presente

escritura, el señor CARLOS ALBERTO KOCH CADIZ, quien

declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, a

nombre y en representación de la compañía PLASTICOS

KOCH C. LTDA., según consta del nombramiento que como

documento habilitante se agrega a la presente

matriz, Austriaco, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo

doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de

esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS

DE ESTATUTOS a cuyo otorgamiento procede con

entera y amplia libertad para que sea elevada

a escritura pública me presentaron la minuta

y documentos habilitantes que son del tenor

siguiente. - - - - -

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar ésta que contiene una

de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de

una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma

que se otorga por la persona y de la manera siguiente: - - - - -

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública y a efectuar las declaraciones que posteriormente se detallarán, el señor **CARLOS ALBERTO KOCH CADIZ**, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **Compañía PLASTICOS KOCH C.LTDA**, tal como la justifica con la copia del nombramiento debidamente inscrito que se manda agregar a la matriz, como documento habilitante, cuenta además con la autorización conferida a su favor por la Junta General de Socios reunida el quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La **Compañía Plásticos Industriales Koch C.Ltda.**, se constituyó el veintidos de Diciembre de mil novecientos ochenta, mediante la escritura pública autorizada por la **Doctora Norma Plaza de García**, Notaria Décima tercera de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta y uno; fueron los socios fundadores, los señores: **Abogado Froilán Avila Castillo**, **Abogado Chan Mang Chang Peñafiel** y el señor **Carlos Koch Cádiz**. - b) Su capital inicial fué de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES**, dividido en Un mil doscientas diez participaciones sociales de un mil sucres cada una. - c) Mediante la escritura

1

000003

pública autorizada el veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, por la Notaría Tercera de Guayaquil, Doctora Norma García, la compañía reformó sus estatutos sociales, por lo que ésta cambió de nombre, pasando a llamarse **PLASTICOS KOCH C. LTDA.**, esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- d) Mediante escritura pública, extendida el veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil el quince de Julio del mismo año, los socios Carlos Koch Cádiz, Froilán Avila Castillo y Abogado Chan Mang Chang Peñafiel, cedieron y transfirieron la totalidad de las participaciones sociales a favor de los señores, Ingeniero Juan Fidel Auhing Chang, Marcía Fuentes Avilés y Fanny Fuentes Avilés.- e) Mediante la escritura pública autorizada por la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el once de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro mercantil el veintisiete de Marzo del mismo año, el socio Ingeniero Juan Fidel Auhing transfiere a favor del señor Carlos Koch Cádiz, Un mil doscientas siete participaciones sociales, reservándose para sí una participación; por su parte, la señora Fanny Fuentes Avilés transfiere a

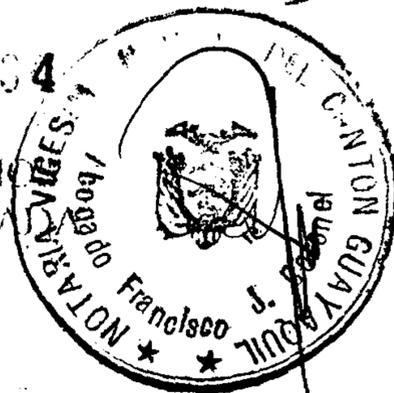


H
favor del señor Carlos Koch Cádiz, su única participación social.- f) Finalmente, mediante resolución de Junta General de socios del quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se acordó por unanimidad de votos, aumentar el capital social y reformar sus estatutos sociales, facultándose al Gerente de la empresa, para que comparezca a suscribir la correspondiente escritura pública.

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS. - Con los antecedentes expresados anteriormente, el señor Carlos Koch Cádiz, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS KOCH C. LTDA., tiene a bien efectuar las siguientes declaraciones: **UNO.** - Que a partir de la presente fecha se eleva el Capital Social de la Compañía en la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, mediante la suscripción de Diez mil participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una, **DOS** Que el nuevo capital social de la compañía será de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES** totalmente suscrito y pagado en la proporción que se aprobó en la Junta General referida anteriormente.- **TRES:** Que se reforma el Estatuto Social en su Artículo Quinto, el mismo que se lo reemplaza por el siguiente: **ARTICULO QUINTO: Capital.** - El Capital de la compañía es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL**

0000004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PLASTICOS KOCH C. LTDA. CELEBRADA
EL QUINCE DE JULIO DE 1994



En la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 10h00, en su local social situado Mapasingue, calle Séptima No. 412, se reúnen los socios de la compañía PLASTICOS KOCH C. LTDA, señores CARLOS ALBERTO KOCH CADIZ, propietario de 1.208 participaciones sociales, MARCIA CLARIVEL FUENTES AVILES, propietaria de una participación social; y el Ing. JUAN FIDEL AUHING CHANG propietario de una participación social.- De esta manera se encuentra reunido íntegramente el capital social de la compañía que es de Un mil doscientas diez participaciones sociales de un mil Suces cada una, se encuentra presente también la señora ROSA MAYRA FUENTES DE AUHING, en su calidad de presidenta de la compañía.- Cada participación social confiere el derecho de un voto a sus propietarios.- Los presentes se reúnen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- De inmediato los señores Rosa Fuentes de Auhing y Carlos Koch Cádiz, en sus calidades de presidente y gerente, actúan en la dirección de la reunión y en la secretaría respectivamente.- De inmediato la presidenta de la sesión solicita, al señor secretario que forme la lista de los asistentes y de los votos que representan.- El secretario forma la lista de los presentes e informa, que el capital social se encuentra presente en su totalidad y por lo tanto existe el quorum para que la reunión sea válida.- Con tales antecedentes, la señora presidenta declara instalada la sesión y concede la palabra al señor Carlos Koch Cádiz, quien expone lo siguiente: Que de conformidad con las reformas dispuestas a la Ley de Compañías, el capital de las sociedades de responsabilidad limitada como la nuestra, deben tener un capital mínimo de Dos millones de sucres; Ahora bien, como ustedes lo conocen, señores socios, nuestra empresa tiene el capital con el que se inició, es decir, s/. 1'210.000.- por lo que es necesario elevar dicho capital, por lo menos al mínimo para llegar a los dos millones de Sucres.- Que sobre este mismo particular y considerando el flujo de los negocios sociales, estimo que bien debemos y podemos elevar el capital en un monto superior, por lo que como cifra alternativa propongo un aumento por la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de diez mil participaciones sociales de UN MIL Suces cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, numeradas desde la cero una a la diez mil inclusive, participaciones que serán identificadas con la serie "B"; con este valor que adicionado al capital inicial, configuraremos un nuevo capital social de ONCE MILLONES. DOCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (s/. 11'210.000.-) - Que antes de proseguir con la reunión, es necesario que la junta se pronuncie sobre la conveniencia de hacer el aumento propuesto; que en tal sentido solicita a los señores miembros de la sala pronunciarse al respecto.- La presidenta traslada la moción a los señores miembros de la junta, quienes de manera unánime, resuelven aprobar el aumento de capital en la suma y en la forma propuesta.- De inmediato la señora presidenta, manifiesta a la sala que al haberse aprobado el aumento de capital, corresponde ahora suscribir las participaciones sociales que se van a emitir, por lo que solicita a los señores presente, informar la cantidad de participaciones que cada uno va a suscribir en relación a sus derechos preferentes.- Los socios Juan Auhing Chang y Marcia Fuentes Avilés, cada uno en forma individual y por separado

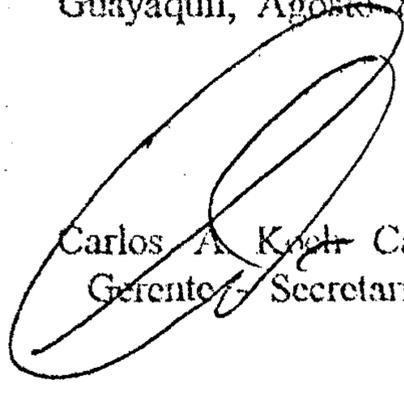
H

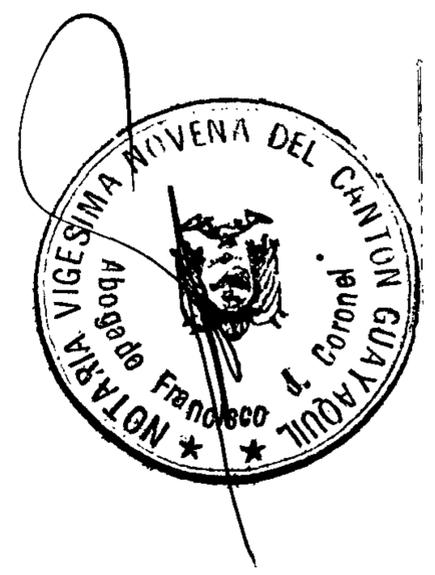
manifiestan que no desean intervenir en el aumento de capital que se trata, por lo que renuncian expresamente a su derecho preferente, en favor del señor Carlos Koch Cádiz.- Por su parte, el socio Carlos Koch Cádiz, tiene a bien suscribir las diez mil participaciones sociales de Un mil sucres cada una.- Que antes de continuar, solicita a la sala que se pronuncie al respecto de la suscripción, el presidente traslada a la sala esta moción, siendo aprobada por unanimidad.- Seguidamente el señor Gerente manifiesta que habiéndose aprobado el aumento de capital, procede ahora tratar sobre su forma de pago, por lo que en tal virtud expone a la sala: Que es conocido por todos los socios, que durante este año, he venido haciendo entregas de dinero en efectivos para solventar gastos relacionados con las operaciones de la compañía, estos valores se encuentran contabilizados en la cuenta de Aportes de Socios para Futuras Capitalizaciones, cuyo saldo a la fecha es de cinco millones de Sucres; de tal manera que los dineros que se encuentran en la referida cuenta contable, alcanzan para pagar el cincuenta por ciento de las participaciones que se van a emitir, consta además a los socios que sobre las entregas efectuadas no se me ha pagado intereses u otro cargo financiero, por lo tanto esos valores se me adeudan, que de acuerdo a la Ley y por resolución de la junta general, puedo pagar el cincuenta por ciento de las participaciones que he suscrito, por el saldo insoluto lo ofrezco pagar en efectivo, en el plazo de un año, contado desde la fecha en que se inscriba la escritura que contenga la reforma estatutaria.- Consecuentemente a lo expuesto, solicito a la sala la expresa autorización para compensar el cincuenta por ciento de las participaciones suscritas, además de que se pronuncie de que soy un acreedor de la empresa y que no he recibido intereses u otras cargas financieras.- La sala luego de deliberar, resuelve lo que sigue: a) Aprobar que efectivamente la empresa ha recibido varias entregas de dinero del socio Carlos Koch Cádiz, por lo tanto es su acreedor; b) Que sobre los valores referidos anteriormente, la empresa no le ha pagado intereses u otro tipo de cargas financieras; y, c) Autorizar el pago del cincuenta por ciento de las diez mil participaciones, esto es, la suma de cinco millones de sucres, mediante la utilización de los recursos que se encuentran en la cuenta ~~Aportes para Futuras Capitalizaciones~~, por el saldo suscrito y no pagado se le concede el plazo de un año para hacerlo, en dinero en efectivo, contado desde la fecha en que se inscriba la escritura contentiva de la reforma estatutaria.- Continuando con el desarrollo de la reunión el señor Gerente plantea, que al haberse aprobado el aumento de capital, se hace necesario armonizar las disposiciones del Estatuto social de la compañía, especialmente el artículo Quinto, el mismo que propongo debe quedar redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: Capital.- El capital de la compañía es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, compuesto por un mil doscientas diez participaciones sociales, totalmente suscritas y pagadas, de un mil Sucres cada una, de la serie "A"; y, por diez mil participaciones sociales de un mil Sucres cada una de la serie "B", suscritas íntegramente y pagadas en el cincuenta por ciento.- Si se acordaren nuevos aumentos de capital, los socios tendrán el derecho preferente de suscribirlo en proporción a su capital.- Prosigue el socio Carlos Koch en el uso de la palabra y manifiesta que es necesario que se autorice al Representante Legal de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que contenga todas las modificaciones al estatuto social, que se han aprobado en esta sesión.- Las mociones que anteceden son trasladadas a los miembros de sala por la presidenta, éstos, luego de deliberar, resuelven por unanimidad: a) aprobar la reforma estatutaria en los términos que han quedado anotados; y, b) Autorizar al señor Gerente de la Compañía, para que en su calidad de representante legal de la misma, comparezca a suscribir la correspondiente escritura

pública.- Habiéndose agotado el temario de la presente reunión, ésta se suspende por espacio de 15 minutos para que redacte la correspondiente acta.- Reinstalada la reunión a las 12h15, el secretario dio lectura a todo lo tratado y resuelto y al no haber objeciones de ninguna naturaleza, se aprueba el acta en todas sus partes, firmando en señal de aceptación, todos los presentes.- F) Rosa Fuentes de Auhing.- F) Carlos Koch Cádiz.- F) Ing. Juan Auhing Chang.- F) Marcia Fuentes Avilés.-

Certifico que la presente copia es igual a su original, al mismo que me remito en el caso de ser necesario.-

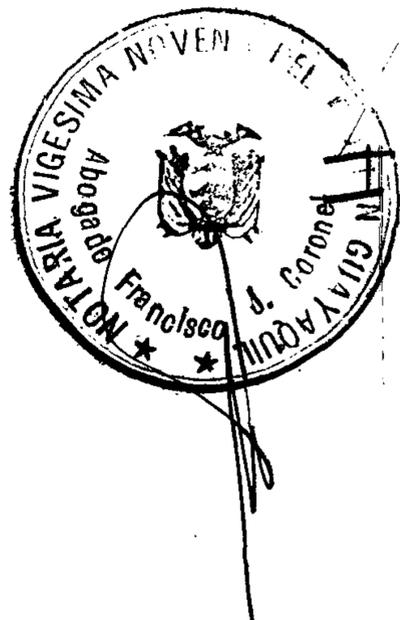
Guayaquil, Agosto 8 de 1994.-


Carlos A. Koch Cádiz
Gerente - Secretario



Guayaquil, Séptiembre 12 de 1994.

0000006



Sr.
CARLOS ALBERTO KOCH CADIZ
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía PLASTICOS KOCH C.LTDA. ✓, reunida en esta fecha, tuvo el acierto de Reelegir a Ud. en el cargo de GERENTE de la misma, para un nuevo período de CINCO ANOS/tal como lo dispone el Art. 22 del Estatuto Social.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del aludido Estatuto, le corresponde a Ud. ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin ninguna limitación, conforme lo determina el Art. 24 de la Ley interna de la empresa.- En caso de ausencia o impedimento, lo subrogará el Presidente.

La compañía, PLASTICOS KOCH C.LTDA. ✓ se constituyó mediante la escritura pública que fue autorizada por la Dra. Norma Plaza de García Notaria Décima Tercera de Guayaquil el 22 de Diciembre de 1980, / debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Febrero de 1981. / Posteriormente, la compañía reformó su Estatuto Social según consta de la escritura pública celebrada en la misma Notaria / con fecha 21 de Mayo de 1981, / debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Julio del mismo año. /

Con mis sinceras felicitaciones por su merecida reelección y augurandole muchos exitos en su gestión administrativa, quedo de Ud.

Atentamente,

Rosa Mayra Fuentes de Auhing /
Presidenta

Guayaquil, Séptiembre 12 de 1994. /

RAZON: Siento como tal, que enterado del contenido del presente nombramiento, lo acepto.-

Carlos Alberto Koch Cadiz



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 42563 Registro Mercantil No.
14935 Repertorio No. 30456
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Septiembre 29 de 1994

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUA...
Valor pagado por este trabajo
\$16590.-

LCDO. CARLOS POISSON AVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

EQUADOR HA SIDO, ES
SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

0000007

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL
RESOLUCION No. 163



EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
LITORAL,

En uso de las facultades que le confieren el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Decreto No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Ejecutivos Nos. 3049 de 6 de julio de 1987, y 3095 de 28 de julio de 1987, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 117 de 31 de julio de 1987, la solicitud y documentación presentada por el señor Carlos Alberto Koch Cadiz; y, el informe favorable No. ENI-EE 179 MICIP de 31 de julio de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUMEN

ADMONESTAR al señor CARLOS ALBERTO KOCH CADIZ, de nacionalidad austriaca, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-III, concedida el 27 de octubre de 1980 y transferida a su nuevo pasaporte el 10 de julio de 1987 y registrada con el N° 11-1203-15563, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, auxilios de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor CARLOS ALBERTO KOCH CADIZ por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Corán de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor CARLOS ALBERTO KOCH CADIZ, deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 733 de 29 de los mismos mes y año.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

.../2...

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 108

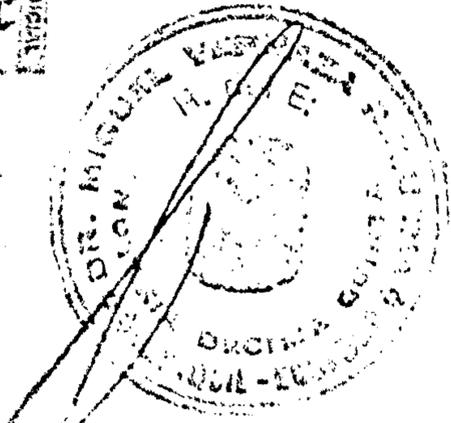
..12..

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

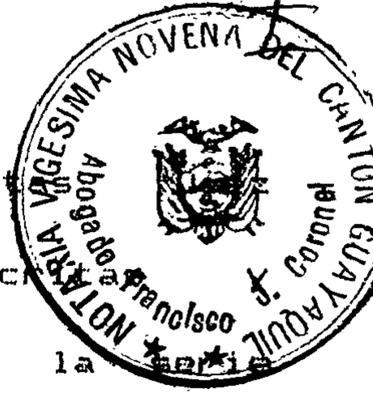
DADO, en Guayaquil, a AEO 12 1987

Dr, Roberto Illingworth Calamilla
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL


GVA:POCH.

Faint text at the bottom of the page, possibly a reference or date.

0000018



SUCRES, compuesto por Un mil Doscient participaciones sociales totalmente suscritas y pagadas, de un mil sucres cada una, de la serie "A"; y, por diez mil participaciones sociales de un mil sucres cada una de la serie "B", suscrita íntegramente y pagadas en el cincuenta por ciento.- Si se acordaren nuevos Aumentos de Capital, los socios tendrán el derecho preferente de suscribirlo proporcionalmente.- El suscriptor del Aumento de Capital es de nacionalidad Austríaca, pero autorizado para invertir con el carácter de inversionista nacional, conforme a la Resolución cero dos cero cero siete uno del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, la misma que se agregará al final de esta escritura. - - - - -

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Carlos Koch Cádiz, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Plásticos Koch C. Ltda., tiene a bien manifestar, bajo juramento que el capital social que se aumenta en virtud de esta escritura, ha sido aportado e integrado en legal y debida forma, en efectivo, por los socios de la compañía y que ha sido contabilizado en la Cuenta de Aportes de Socios para Futuras Capitalizaciones.- Declaración que hace para los efectos legales pertinentes.- Inserte usted señor Notario, los documentos habilitantes que se acompañan, así como las demás cláusulas de estilo

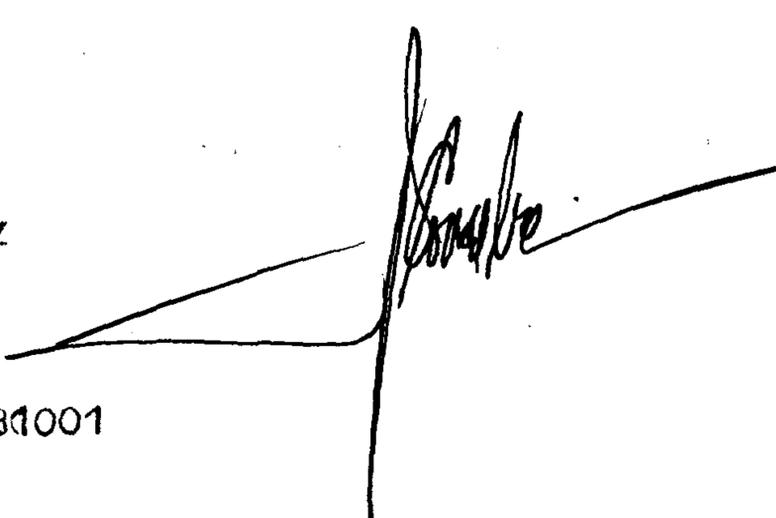
H

para la validez y perfección de esta escritura.-
 Firmado Abogado) Julian Fajardo Aguilar Registro
 número dos mil doscientos diecinueve.- HASTA AQUI
 LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON
 COPIAS.- Queda Agregada el Acta de Junta General
 Extraordinaria de Socios, Nombramiento del Gerente
 de la compañía Resolución del Ministerio de
 Industrias Comercio Integración y Pesca.- LEIDA esta
 escritura de principio a fin por mí el notario en
 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
 en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 suscriben en unidad de acto y conmigo con el
 Notario. DOY FE.-

CARLOS KOCH CADIZ

C.C. # 0909272734

R.U.C. #0990518181001



SE OTORGO

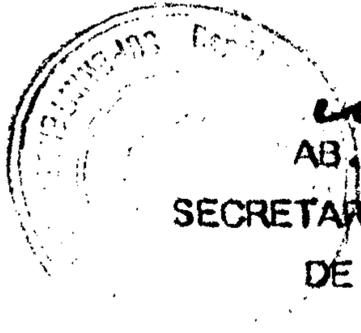
ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER
 TESTIMONIO, en siete fojas útiles que sello y firmo
 en Guayaquil, a cuatro de Octubre de mil novecientos
 noventa y cuatro.-




 Ab. Francisco J. Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.-

CERTIFICO: Que en el diario EXPRESO en su edición correspondiente al día viernes veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco (Año 22 No. 7816), se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada PLASTICOS KOCH C.LTDA.; con la razón de su aprobación-Guayaquil, 23 de enero de 1995.



M. Martínez Davalos
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp.



Voces nuevas para el eterno pasillo.
3ra. sección Pág. 25

DIRECTOR
BUENOS AIRES
Mercados / Ventas
sucre
LA PRODUCTORA DEL ECUADOR

EXPRESES

el diario de la vida nacional

• Ecuador • Viernes 20 de enero de 1995 • Año 22 N° 7.816 • 4 secciones • 46 páginas • 500 sucres en Guayaquil

000010

I

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLASTICOS KOCH C.LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura publica de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PLASTICOS KOCH C.LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 30 de septiembre de 1994 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0006978 el 09 de diciembre de 1994

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Carlos Alberto Koch Cadiz, en su calidad de Gerente de la compañía, casado, de nacionalidad Austriaca y domiciliado en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 10'000 000, con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 11'210 000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: cincuenta por ciento en numerario y el saldo a pagarse en el plazo de un año.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Carlos A. Koch Cadiz.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO: Capital - El capital de la compañía es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, compuesto por un mil doscientos diez participaciones sociales, totalmente suscritas y pagadas, de un mil sucres cada una, de la serie "A", y, por DIEZ MIL participaciones sociales de un mil sucres cada una serie la serie "B" suscritas íntegramente y pagadas en el cincuenta por ciento.

Guayaquil, 09 de diciembre de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la
Intendencia de Compañías
de Guayaquil

hg
enero 20 95

Siento como tal, que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz del treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Resolución número noventa y cuatro - dos - uno - uno - cero cero cero seis nueve siete ocho, emitida por el Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil; por lo que se aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía PLASTICOS KOCH C. LTDA.- Guayaquil, a veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco .-



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

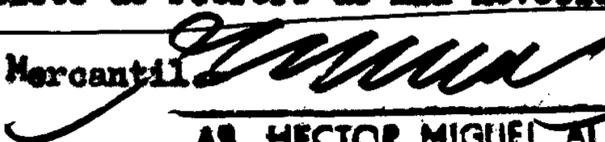
RAZON : DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo quinto de la resolución # 94-2-1-1-0006978 de fecha 9 de Diciembre de 1994, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada PLASTICOS INDUSTRIALES KOCH C.LTDA ; de fecha 22 de Diciembre de 1980 otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García .- Guayaquil, 30 de Enero de 1995.-



Norma Plaza de García
Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0006978, dictada el 9 de Diciembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PLASTICOS KOCH C.LTDA., de fojas 5.847 a 5.860, número 827 del Registro Mercan

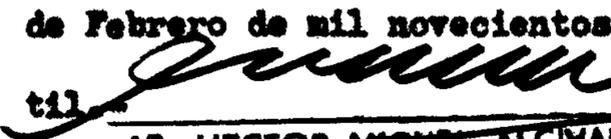
til, Rubro de Industriales y anotado bajo el número 5.257 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.

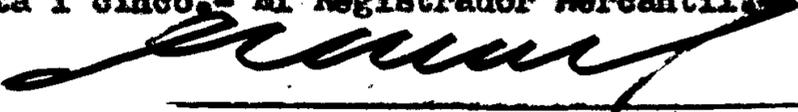

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura, a fojas 1.587 y 7.668 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.981, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, bajo el número 129, un extracto de esta escritura, por el tiempo de Seis meses.- Guayaquil, siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil